PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 5537, que modifica el Art. 1 de la Ley Nº 5078, de enero 23 de 1959

(G. O. Nº 8574, del 18 de Mayo de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5537

ARTICULO UNICO.—Se modifica el artículo 1 de la Ley Nº 5078, de fecha 23 de enero de 1959, para que en lo adelante rija así:

"Art. 1.—En adición a los Juzgados de Paz existentes, se crea uno en el Distrito Nacional que conocerá exclusivamente de cuestiones penales y que se denominará "Juzgado de Paz Nocturno de Asuntos Penales". Tendrá jurisdicción en todo el Distrito y actuará de acuerdo con el apoderamiento que le haga el correspondiente representante del Ministerio Público, independientemente de la competencia normal que tienen en la materia los demás juzgados de Paz del Distrito Nacional. Dicho Juzgado de Paz funcionará todos los días laborables, de lunes a sábado inclusives, durante un período de cinco horas, que fijará la Secretaría de Estado de Justicia, de acuerdo con las

necesidades del servicio, el cual no podrá iniciarse antes de las 7 p. m."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.

Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ramón Bergés Santana,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauracion y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

---

Resolución Nº 5538, del Congreso Nacional, que aprueba varios nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo.
(G. O. Nº 8574, del 18 de Mayo de 1971)

EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

---

NUMERO 5538

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo veinticuatro de la Constitución de la República.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores Presbítero Dr. Zenón Castillo de Aza, como Embajador, Delegado Alterno de la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas; Dr. Manuel Pastoriza Valverde, como Ministro Consejero de la República en Francia y la Santa Sede; Arturo R. Espaillat, como Ministro Delegado Alterno de la Representación de la República ante la UNESCO; Dr. Marco A. de Peña, como Ministro Consejero de la República ante la OEA; y Lic. Leopoldo Espaillat, como Segundo Secretario de la Misión Permanente de la República en la ONU.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo